



CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

Evento: Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de 2011✓

Fecha: Jueves 28 de Julio de 2011✓

Hora: 10:00 horas ✓

Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia ✓

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal✓
- II. Lectura y aprobación del orden del día✓
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior✓
- IV. Expedientes a consideración✓
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2011 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2011, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. Claudia Corona Marseille, a fin de iniciar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 2011 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 28 de Julio del 2011, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. Claudia Corona Marseille

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Psic. Arminda Aranda Patrón

Consejera Titular

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño

Consejera Titular

Sra. Gloria Erika Cid Galindo

Consejera Titular

Dr. Rafael Soto González

Consejero Titular

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 2011 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. Claudia Corona Marseille, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2011, realizada el pasado 14 de Julio del 2011 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento:

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 28 DE JULIO DEL 2011, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J.T. 164/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Guadalajara, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra el menor **HUGO SÁNCHEZ** de su menor hija **...** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 165/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Acatic, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **...** de su menor hija **...** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 166/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 11 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **AURORA DEL SOCORRO** de su menor hijo **...** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 167/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 05 de Zapopán, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **NOREMA JOSELYNE** de su menor hija **...** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 168/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 09 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **MARÍA ISABEL GARCÍA** de su menor hija **...** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 169/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 08 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **GIULIANA CRISTINA** de su menor hija **...** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 170/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Poncitlan, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **...** de su menor hijo **...** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 171/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Poncitlan, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **...** de su menor hijo **...** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 172/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 16 de Guadalajara, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **ERINER PATRICIA MORALES MORALES**, de su menor hija **ERINER PATRICIA MORALES MORALES** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 173/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 07 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **TERESA ANA GASPARI**, de su menor hijo **YEHIRAN YASIEL RAMIREZ GASPARI** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 174/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 05 de Tlajomulco de Zúñiga, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **ERINER ANA LY GONZALEZ RIVAS**, de su menor hijo **ANGEL DANIEL FERNANDEZ CHAVEZ** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 175/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **ERINER ANA ALMA DE ARRIAGA ALMAQUER**, de su menor hijo **CHRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ ARRIAGA** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 176/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Poncitlan, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **DIANA DEL ROSARIO LOPEZ MACIEL**, de su menor hijo **NOEL RUIZ LOPEZ** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 177/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **NOELIA MARGARITA HERRERA BECERRA**, de su menor hijo **JORDAN ISRAEL LUNA HERRERA** (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 178/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Chimaltitán, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor **CLAUDIA ROSARIO GONZALEZ**, de su menor hijo **ROBERTO JUAN ROSALES** (COMPETENCIA).

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 28 DE JULIO DEL 2011, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTICULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

1.- EXP. J. T. 164/2011

Oficial del Registro Civil número 01 de Guadalajara, Jal.

Menor Registrada: **ERINER PATRICIA MORALES MORALES**

Edad: 02 Meses 08 Días

Progenitores: **Angel Daniel Fernandez Chavez (17 Años)** y **Christina Patricia Mufafafa (17 años)**.

2.- EXP. J. T. 165/2011

Oficial del Registro Civil número 01 de Acatic, Jal.

Menor Registrada: **Ximena Ramirez Maldivia**

Caril
Caril
Caril
Caril
Caril

Edad: 01 Meses 25 Días
Progenitores: [Nombre] Muñoz Flores (19 Años) y [Nombre] Muñoz Flores (16 años).

3.- EXP. J. T. 166/2011

Oficial del Registro Civil número 11 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrado: [Nombre] Muñoz Flores
Edad: 05 Meses 03 Días
Progenitores: [Nombre] Muñoz Flores (20 Años) y [Nombre] Muñoz Flores (15 años).

4.- EXP. J. T. 167/2011

Oficial del Registro Civil número 05 de Zapopán, Jal.
Menor Registrada: [Nombre] Muñoz Flores
Edad: 06 Meses 03 Días
Progenitora: [Nombre] Cortés S. (16 Años)

5.- EXP. J. T. 168/2011

Oficial del Registro Civil número 09 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrada: [Nombre] Muñoz Flores
Edad: 03 Meses 27 Días
Progenitores: [Nombre] Muñoz Flores (18 Años) y [Nombre] Muñoz Flores (16 años).

6.- EXP. J. T. 169/2011

Oficial del Registro Civil número 08 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrada: [Nombre] Muñoz Flores
Edad: 01 Meses 20 Días
Progenitores: [Nombre] Muñoz Flores (19 Años) y [Nombre] Muñoz Flores (17 años).

7.- EXP. J. T. 170/2011

Oficial del Registro Civil número 01 de Poncitlán, Jal.
Menor Registrado: [Nombre] Muñoz Flores
Edad: 09 Meses 11 Días
Progenitores: [Nombre] Muñoz Flores (21 Años) y [Nombre] Muñoz Flores (17 años).

8.- EXP. J. T. 171/2011

Oficial del Registro Civil número 01 de Poncitlán, Jal.
Menor Registrado: [Nombre] Muñoz Flores
Edad: 01 Meses 17 Días
Progenitora: [Nombre] Muñoz Flores (55 Años) y [Nombre] Muñoz Flores (15 Años)

9.- EXP. J. T. 172/2011

Oficial del Registro Civil número 16 de Guadalajara, Jal.
Menor Registrada: [Nombre] Muñoz Flores

Edad: 01 Meses 03 Días

Progenitores: José Juan López (26 Años) y María Patricia Moreno (15 años).

10.- EXP. J. T. 173/2011

Oficial del Registro Civil número 07 de Tlaquepaque, Jal.

Menor Registrado: [Nombre del menor]

Edad: 02 Meses 13 Días

Progenitores: [Nombre del progenitor] (19 Años) y [Nombre del progenitor] (17 años).

11.- EXP. J. T. 174/2011

Oficial del Registro Civil número 05 de Tlajomulco de Zuñiga, Jal.

Menor Registrado: [Nombre del menor]

Edad: 04 Meses 08 Días

Progenitores: [Nombre del progenitor] (17 Años) y [Nombre del progenitor] (17 años).

12.- EXP. J. T. 175/2011

Oficial del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal.

Menor Registrado: [Nombre del menor]

Edad: 11 Meses 05 Días

Progenitora: [Nombre del progenitor] (25 Años) y [Nombre del progenitor] (15 Años)

13.- EXP. J. T. 176/2011

Oficial del Registro Civil número 01 de Poncitlan, Jal.

Menor Registrado: [Nombre del menor]

Edad: 09 Meses 24 Días

Progenitores: [Nombre del progenitor] (24 Años) y [Nombre del progenitor] (16 años).

14.- EXP. J. T. 177/2011

Oficial del Registro Civil número 01 de Tlaquepaque, Jal.

Menor Registrado: [Nombre del menor]

Edad: 01 Año 11 Meses 03 Días

Progenitora: [Nombre del progenitor] (17 Años) y [Nombre del progenitor] (14 Años)

15.- EXP. J. T. 178/2011

Oficial del Registro Civil número 01 de Chimaltitán, Jal.

Menor Registrado: [Nombre del menor]

Edad: 02 Año 11 Días

Progenitora: [Nombre del progenitor] (21 Años) y [Nombre del progenitor] (16 Años)

Acuerdo: Luego de revisar los expedientes de las ratificaciones presentadas por la Jefatura de Tutela, el **Pleno ACORDÓ POR UNANIMIDAD** se lleve a cabo investigación de Trabajo Social a los progenitores del menor Alejandro Valencia Galeana, los C.C.

Francisco Valencia González de 55 años y Catalina Magaña de 15 años, debido a la marcada diferencia de edades que existe entre ambos.

4. 2. Para el Departamento de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, puso los siguientes asuntos a consideración del Pleno:

4.2.1 Caso 712/2007 Menor: Jennifer Mariana López de 8 años en Casa Hogar "Hogares Fraternal" en Ocotlán, Jal.

Antecedentes: Menor asegurada por abandono de su progenitora. Al no haber sido posible su reintegración con la familia de origen, se inició juicio de pérdida de patria potestad y se liberó jurídicamente.

De la valoración psicológica aplicada a la menor, derivó que la niña desea tener una familia, refiriendo que sí desea ser adoptada para jugar y hacer labores; por tal motivo, se recomienda que se integre a un núcleo familiar que le permita desarrollar sus habilidades, que le dé seguridad, contención, límites y el amor necesario para su sano desarrollo; por lo que se propone su asignación en adopción con la solicitante con número de expediente interno:

SA-043/2010 Clemente Flores Guzmán de 51 años de edad
Estado civil: Soltera
Ocupación: Abogado, Magistrada del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el D.F., con un horario de trabajo de 9:00 – 15:00 hrs.
Ingresos: \$193,203.00 mensuales
Trabajo Social: Favorable
Psicología: Favorable con taller de padres concluído
Observaciones: Inicialmente deseaba un menor de 3-5 años de edad, incrementó rango de edad hasta 8 años.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso, el Pleno **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, la asignación en adopción de la menor Jennifer Mariana López con la C. Clemente Flores Guzmán.

4.2.2 Caso 421/2007 Menores: Jesús David, María Guadalupe, Jonathan Isai y Juan Carlos todos de apellidos Ángeles Trujillo de 14, 12, 10 y 8 años de edad respectivamente en albergue "Hermanos Unidos Proyección, A.C."

Menores asegurados por el Ministerio Público debido a omisión de cuidados por parte de la progenitora, ingresando al albergue "Hermanos Unidos Proyección, A.C.", al no haber sido posible su reintegración con la familia de origen, se inició juicio de pérdida de patria potestad y los menores fueron liberados jurídicamente el año 2010.

El grupo de 4 hermanos fue boletinados en la República para la búsqueda de una pareja que deseara adoptar a los 4 menores, sin embargo no se logró tener una respuesta afirmativa.

Al no encontrar una pareja dispuesta a adoptar a los 4 menores, se les planteó la posibilidad de irse separados, idea que no aceptaron en su inicio; sin embargo, al ver las pocas posibilidades que existían para irse juntos al haberse agotado todas las posibilidades para su colocación y luego de transcurrido un año desde su liberación, se platicó nuevamente con ellos sobre la posibilidad de una separación, opción que aceptaron ésta vez, haciéndoles saber que la convivencia entre ellos continuaría a pesar de irse con diferentes familias.

Se hace el señalamiento que los menores fueron quienes decidieron cómo sería la separación acordando irse *los hermanos Ángel y Jonathan* juntos y *los hermanos José y María* juntos.

Por lo que la de la voz, procedió entonces a solicitar al Pleno su autorización para la separación de los menores.

Acuerdo: Al considerarse agotadas las posibilidades para la asignación en adopción de los 4 menores juntos y atendiendo también al deseo de los infantes, el **Pleno APROBÓ POR UNANIMIDAD** su separación, misma que fue acordada por los menores, de tal manera que *José Daniel Ángel Trejo y Jonathan Ángel Trejo* se irán juntos y *María del Carmen Ángel Trejo y María del Carmen Ángel Trejo* juntos.

En seguimiento al caso de los menores, la de la voz, refirió que de la última valoración psicológica aplicada a los menores, derivó que los mismos sufren de privación afectiva en el albergue lo cuál deriva en un bajo rendimiento escolar y trastornos de atención y comportamiento, sin problemas de otro índole ni neurológicos, mismos que pueden ser superados una vez que los niños se integren a una familia que les brinde la atención y el cuidado que necesitan.

Por lo que buscando su pronta inserción a una familia, la Lic. Catalina procedió a someter a consideración del Pleno la asignación en adopción de los menores con las siguientes parejas:

- **SAI-011/11** *Antonio Pota de 40 años y María del Carmen de 37 años*
- Ocupación:** Él – Profesor de Lengua y Cultura Inglesa
Ella – Profesora de Filosofía, Pedagogía y Ciencias de la Educación
- Ingresos:** Él – 38,762€ anuales
Ella – 32,514€ anuales
- Tiempo de casados:** 11 años
- Causa de infertilidad:** Sin especificar
- Certificado de idoneidad:** De fecha 15 de Julio del 2010 expedido por el Tribunale Per I Minorenni Di Cagliari
- Edad del menor:** 2 menores de hasta 12 años

- Se propone la asignación de los menores *Josué Daniel y Jonathan* con ambos de apellidos *Ángel Trejo* de 10 y 7 de edad respectivamente

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

• SAI-008/11 **Manuela María de 4 años y 11 meses y Juan Manuel de 4 años**

Ocupación: Él – Ingeniero, Director de Compras y Logística
Ella – Asistente de Dirección (medio tiempo)

Ingresos: Él – 109,000€ anuales
Ella – 14,150€ anuales

Tiempo de casados: 11 años

Causa de infertilidad: Escasos folículos

Certificado de idoneidad: De fecha 16 de Diciembre del 2006 expedido por el Tribunale Per I Minorenni Di Roma

- Se propone la asignación de los menores **Manuela María y Juan Manuel** ambos de apellidos de apellidos **Manuela María y Juan Manuel** de 4 y 4 años de edad respectivamente.

Se hace la observación que la selección de parejas adoptantes fue basada en el perfil de los solicitantes y sus edades.

Acuerdo: Habiéndose aprobado previamente la separación de los menores **José María, María José y Juan Manuel** todos de apellidos **Angelos Troje** y buscando su pronta integración a una familia a fin de cubrir sus necesidades afectivas, el **Pleno APROBÓ POR UNANIMIDAD:**

- La asignación en adopción de los menores **José María y María José** ambos de apellidos **Angelos Troje** con los señores **Antonio Bovo y Marina Usal** de nacionalidad italiana.
- La asignación en adopción de los menores **Manuela María y Juan Manuel** ambos de apellidos de apellidos **Angelos Troje** con los señores **Andrea Maggi y Barbara Agazzi** de nacionalidad italiana.

4.2.3 Caso 184/2008 Menores: Guadalupe María Flores de 7 años y José María Rodríguez de 4 años en albergue San José, A.C. y Casa Hogar Infancia y Juventud en manos de María, A.C.

Antecedentes: Menores a quienes el Pleno autorizó iniciar convivencia con la pareja de los señores **Antonio Ángel y María del Carmen**, previo a su asignación en adopción según se acordó en la pasada sesión 21ª ordinaria del 30 de Junio del año en curso, empatía que no pudo llevarse a cabo debido a que la citada pareja presentó escrito solicitando la asignación de otros menores a quienes habían conocido en el albergue Pedacito de Cielo; por lo que al considerar que la pareja había falseado información, el Pleno determinó dar de baja su expediente, quedando los menores nuevamente liberados para su asignación en adopción.

Por lo que a fin de dar continuidad al trámite, la de la voz, procedió a presentar al Pleno el expediente de la siguiente pareja propuesta a fin de determinar la posible asignación en adopción de los menores:

- SA-040/10 **Roberto María Rivera Sogol de 4 años y Catalina María de 4 años con 9 años de matrimonio**
Ocupación: Él – Abogado
Ella – Bachiller

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- A large signature at the top.
- A signature in the middle.
- A signature at the bottom.
- Vertical text: "Criminal Control" (likely "Control Criminal").

Handwritten signature at the bottom left.

Ingresos: Él – \$18,787.00 mensuales
Ella – \$7,041.00 mensuales

Trabajo Social: Favorable

Psicología: Favorable con taller de padres concluído satisfactoriamente

Acuerdo: Luego de evaluar el expediente de la pareja propuesta por la Jefatura de Adopciones, el **Pleno APROBÓ POR UNANIMIDAD** el inicio de la convivencia entre los menores **Esteban Mata Reyes y José Julián Rodríguez** con la pareja formada por los señores **Roberto Martínez Jiménez y Guadalupe Alatorre Pérez**, quienes resultaron ser viables para llevar a cabo la adopción de 2 menores pupilos de este Consejo Estatal de Familia y están dispuestos a iniciar el periodo de empatía con los niños y poder estar facultados posteriormente para asignarlos definitivamente en adopción basados en los resultados que arroje el periodo de convivencia.

4.2.4 Caso 184/2008 Menores: Dulce María Rodríguez Mata de 10 años 10 meses, Esteban Mata Reyes de 9 años 10 meses, José Guadalupe Mata Reyes de 9 años 10 meses y José Guadalupe Mata Reyes de 9 años en albergue San José, A.C. y Casa Hogar Infancia y Juventud en manos de María, A.C.

Antecedentes: Grupo de hermanos a quienes en la pasada sesión ordinaria 21ª ordinaria del 30 de Junio del año en curso se permitió iniciar convivencia con diferentes parejas para evaluar posteriormente su asignación en adopción, dependiendo de los resultados del periodo de empatía.

En seguimiento a la empatía entre los menores **José Guadalupe Mata Reyes y Dulce María Rodríguez Mata** con los señores **Francisco Martínez Jiménez y Guadalupe Alatorre Pérez** y según se desprende de la ficha informativa del área de Psicología de la Jefatura de Adopciones, la empatía inició el día 18 de Julio del año en curso con resultados favorables; por lo que el matrimonio Pérez-Jiménez, desea que los niños permanezcan con ellos de manera definitiva.

Por su parte los menores, **Karla y José** también se han adaptado, desean vivir e integrarse lo antes posible con la pareja; así mismo los señores **Francisco y Roberto** desean que los niños estén con ellos para una más rápida integración como familia; así como para buscarles un lugar en la escuela para que no pierdan el año escolar.

Respecto del seguimiento de la empatía entre los menores **Dulce María Rodríguez Mata y Esteban Mata Reyes** con la pareja de los señores **Roberto Martínez Jiménez y Guadalupe Alatorre Pérez** y según se desprende de la ficha informativa del área de Psicología de la Jefatura de Adopciones, la empatía inició el día 13 de Julio del año en curso con resultados favorables.

Se considera que la integración de los menores con la pareja ha sido favorable en todos los sentidos, se han adaptado y desean permanecer al lado de ellos; por su parte, los señores **Juan Martín y Dulce María** están convencidos de tener a sus hijos con ellos y piden que los niños permanezcan a su lado.

Caril

[Signature]

Cecilia González

[Signature]

Se observa que la adaptación en ambos casos es favorable y se va dando poco a poco con la finalidad de conformar una familia sólida, quienes contarán durante el proceso, con el acompañamiento de este Organismo; por lo que la de la voz, procedió a someter a consideración del Pleno la asignación en adopción de los menores a fin de permitir su salida definitiva de las Casas Hogar, para que se integren a sus respectivas familias.

Acuerdo: Atendiendo al hecho de que el periodo de empatía que se había solicitado, previo a la asignación definitiva de los menores, ha resultado ser favorable, el **Pleno APROBÓ POR UNANIMIDAD:**

1. La asignación en adopción de los menores **Geoff Gabriel López Mota Rojas y Karla Guadalupe Mota Rojas** con los señores **Francisco Javier Cruz Escobar y Marilisa Rebecca Sánchez Hernández**.
2. La asignación en adopción de los menores **Diego María Rodríguez Mota y Juan María Rodríguez Mota** con la pareja de los señores **Abelardo Cruz y María Isabel Rodríguez**.

4.2.5 En seguimiento al acuerdo tomado en la pasada sesión 22ª del 07 de Julio del 2011, en la que el Pleno acordó que previo a autorizar el acuerdo de improcedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C. **Armando García Trujillo y María Isabel Rubio Jiménez** con número de expediente interno SA-036/10, se realizaran modificaciones en el contenido y estilo del documento a fin de que la exposición de motivos resultara ser menos severa y explícita; en uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, expuso al Pleno que no es posible modificar el contenido, pues en caso de que la pareja interponga un recurso de amparo, se deberán remitir copias del expediente al Juzgado correspondiente con las valoraciones hechas a la pareja y podría entonces incurrirse en una discrepancia en la información, pues el informe debe presentarse de manera justificada y motivada incluyendo los resultados arrojados en las pruebas aplicadas a los solicitantes.

Acuerdo: Clarificados los alcances del documento, el **Pleno APROBÓ POR UNANIMIDAD** el acuerdo de improcedencia presentado por la Jefatura de Adopciones sin que se lleve a cabo modificación alguna en su contenido; por lo que se solicita actualizar la fecha de su elaboración para su firma correspondiente durante la próxima sesión.

4.2.6 SA-035/07 Martha Leticia Arteaga Vargas

Solicitante decretada como idónea, en lista de espera para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo de este Consejo Estatal de Familia y a quien la Lic. María de los Ángeles Torres Rodríguez, Abogada adscrita a la Jefatura de Adopciones, intentó contactar telefónicamente en los meses de Noviembre del año 2010, Mayo y el presente mes de Julio del año en curso, para dar seguimiento a su trámite; así como conocer si deseaban ampliar el rango de edad manifestado en su solicitud.

Según se desprende de las fichas informativas anexas al expediente, no fue posible localizar a la solicitante; por lo que se somete a consideración del Pleno la baja de la solicitud de adopción debido a la falta de interés mostrado por la C. **Martha Leticia Arteaga Vargas**.

Acuerdo: Debido a la falta de interés mostrado por la C. [Nombre] en darle continuidad al trámite de adopción que inició ante este Organismo, pues han transcurrido 2 años, 10 meses sin que se tenga noticia de ella, el **Pleno ACORDÓ POR UNANIMIDAD la baja del expediente SA-035/07.**

4.2.7 SA-011/10

Unidad Ejecutiva de Orden

Solicitante decretada como idónea, en lista de espera para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo de este Consejo Estatal de Familia, quien se comunicó vía telefónica el pasado día 05 de Julio del año en curso, para preguntar si ya se le había asignado a un menor de edad en adopción.

La solicitante fue atendida por la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, quien le señaló que no se le ha asignado a ningún menor en virtud del rango de edad manifestado en su solicitud de adopción; a lo que la [Nombre] puntualizó que ya había ampliado hasta 5 años de edad, sin manifestar preferencia respecto del sexo del infante.

Por lo que la de la voz, procedió a someter a consideración del Pleno la baja del expediente SA-011/10, pues el perfil de los menores puestos a disposición de esta Institución no cubren el rango de edad deseado por la solicitante, buscando no generarle falsas expectativas.

Acuerdo: Considerando que este Consejo Estatal de Familia no tiene bajo su tutela a ningún menor de edad de hasta 5 años que sea candidato a adopción y quien pudiese ser asignado a la C. [Nombre], el **Pleno ACORDÓ POR UNANIMIDAD el archivo definitivo del expediente SA-011/10**, a fin de no generar falsas expectativas a la solicitante.

4.2.8 Se somete a consideración del Pleno renovación de autorización que presenta el Organismo Internacional denominado por sus siglas AIPA, Associazione Italiana Pro Adozioni, para continuar llevando a cabo trámites para adopciones internacionales en el estado de Jalisco, mismo que vence el próximo día 07 de Agosto del año en curso.

Se hace el señalamiento que al citado Organismo, se le otorgó previamente permiso por parte de este Consejo Estatal de Familia por un plazo de 2 años, tiempo durante el cuál han trabajado bien, sin ningún contratiempo y apegados a derecho, han cumplido en forma y tiempo con los seguimientos post-adoptivos y están de acuerdo en continuar trabajando bajo los lineamientos de esta Institución; por lo que se solicita autorización para renovar autorización por 4 años, en concordancia con DIF Nacional, Institución que está otorgando un periodo similar de permiso a las Asociaciones que trabajan con ellos.

Acuerdo: Atendiendo a la solicitud que presenta la Asociación AIPA, Organismo Internacional acreditado por el Gobierno Italiano, el **Pleno AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD** permiso para que la citada Institución continúe trabajando en el estado de Jalisco para llevar a cabo adopciones internacionales, por un periodo adicional de 4 años, mismos que inician a partir del día 08 de Agosto del año en curso con vencimiento al 09 de Agosto del año 2015.

4.2.9 A fin de que el Pleno tenga notificación previa, la de la voz, hizo de su conocimiento que representantes de las Asociaciones Internacionales "SOS Bambino", de origen italiano y

"Ayuda", de origen francés, solicitan permiso para trabajar en el estado de Jalisco para llevar a cabo trámites para adopciones internacionales; por lo que una vez que se reciban los escritos oficiales de solicitud por parte de las citadas Instituciones, se presentarán al Pleno para su evaluación y posible autorización.

4.2.10 Caso 150/2007 Menor: María Guadalupe López Colmenares de 9 años 7 meses de edad en albergue "Hermanos Unidos Proyección, A.C."

Menor quien reinició convivencia con los señores Mario Miguel Jacobo Arco y María Eugenia Rodríguez Martínez, según se aprobó en la pasada sesión 18ª ordinaria del día 09 de Junio del año en curso.

Como antecedentes del caso, la de la voz, señaló que la menor rechazó a la pareja con quien había sido asignada en adopción, debido que había tenido convivencia previa en el albergue con los señores Mario Miguel Jacobo Arco y María Eugenia Rodríguez Martínez, a quienes se refería como su papás; por lo que atendiendo al deseo de la niña, se revocó la asignación en adopción que se había hecho, permitiéndoles tener nuevamente convivencia con la pareja buscando no afectar a la infante.

Por lo que una vez reiniciadas las convivencias, la Lic. Catalina Terán, solicitó al Pleno su apoyo a fin de determinar acciones de seguimiento del caso.

Acuerdo: Atendiendo a la particularidad del caso y buscando ante todo, el bienestar de la menor, el Pleno **AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD** a la Jefatura de Adopciones, para que lleve a cabo revaloración psicológica de la pareja formada por los señores Mario Miguel Jacobo Arco y María Eugenia Rodríguez Martínez, cuyo expediente interno SA-032/10 fue reactivado nuevamente, según se acordó en la pasada sesión 18ª ordinaria del 09 de Junio del año en curso, luego de haber sido inicialmente decretados como no idóneos para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo de Consejo, esto con la finalidad de poder estar facultados posteriormente para llevar a cabo la asignación en adopción de la menor María Guadalupe López Colmenares basados en los resultados que arrojen las valoraciones aplicadas a la pareja.

4.3. Para el Departamento de Custodia

No hubo asuntos que tratar.

4.4. Para el Departamento de Tutela

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, sometió a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.4.1 Caso 007/2008 Menor: [Nombre] de [Edad] años de edad en Casa Hogar María Teresa, A.C.

Catalina Terán
[Signature]
Catalina Terán

[Signature]

Antecedentes: Menor puesta a disposición de este Consejo Estatal de Familia por abandono de su progenitora. Actualmente, los abuelos por ambas líneas y el progenitor ya fallecieron.

Durante la declaración ministerial de la menor, ésta refirió que debido al abandono de su progenitora, tanto ella como su hermana [redacted] vivieron con tres personas diferentes hasta la edad de [redacted] años, cuando la última de las personas con las que vivieron mandaron a su hermana al estado de Coahuila con otras personas, posteriormente [redacted] fue presentada ante la autoridad municipal de Tonalá en virtud de que ya no se podía hacer cargo de ella, siendo remitida al Hogar Instituto Médico Social el Refugio y cuyos responsables presentaron la denuncia penal correspondiente; así como el cambio de albergue de la menor a Casa Hogar María Teresa, A.C., donde se encuentra actualmente.

Al no haber podido localizar a ningún familiar de la menor, se inició juicio de pérdida de patria potestad, mismo que causará estado el próximo mes de Octubre del año en curso.

Con fecha 10 de Diciembre del 2009, los señores [redacted] y [redacted] presentaron solicitud para convivencia con la menor [redacted] argumentando que cuentan con la custodia de la menor [redacted] así como encontrarse en proceso de adopción de la misma. Señalaron de igual manera que gracias a la insistencia de [redacted] lograron dar con el paradero de su hermana [redacted] iniciando inmediatamente comunicación vía telefónica entre ellos.

La menor tuvo convivencia con los solicitantes durante la temporada navideña del año 2009 y las vacaciones de Semana Santa y Pascua del año 2010. Desde entonces, la pareja ha estado al pendiente de la situación de [redacted].

En el mes de Junio del presente año, los C.C. [redacted] y [redacted] solicitaron formalmente la custodia de la menor [redacted] Canchola y quienes están considerando de igual manera una futura adopción de la menor.

Del apoyo solicitado al DIF Municipal de Nueva Rosita, Coahuila, estado de residencia de los solicitantes, se concluye tanto de las valoraciones de Psicología, como de Trabajo Social que el matrimonio de los señores [redacted] y [redacted] es viable para obtener la custodia de [redacted].

Así mismo, [redacted] se muestra muy contenta respecto de la solicitud de custodia, pues manifestó que con eso lograría su sueño de tener una familia y estar al lado de su hermana [redacted] y de igual manera se compromete a mejorar su comportamiento en todo lo que sea necesario.

Por lo que el de la voz, procedió a someter a consideración del Pleno solicitud que presentan los señores [redacted] y [redacted] a fin de obtener la custodia de la menor [redacted].

Acuerdo: Debidamente revisado el caso, el Pleno **AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD**, custodia de la menor [redacted] a favor de los señores [redacted].

Evel A.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

y a los señores Bernardo y sus hijos quienes tienen interés en adoptar posteriormente a la menor y al considerarse que la opción más viable para integrarla a una familia que le brinde seguridad.

4.4.2 Caso 093/2009 Menores: Guillermo Manuel y María del Refugio ambos de apellidos Durán López de 3 y 6 años respectivamente

En seguimiento a la custodia de los menores Guillermo Manuel y María del Refugio ambos de apellidos Durán López otorgada en favor de los señores Carlos López Kirschner y Kira López, según se acordó en la pasada sesión 20ª ordinaria del día 24 de Junio del 2010, el de la voz, refirió que de la valoración aplicada a los infantes por parte del área de Psicología de la Jefatura de Tutela el día 14 de Julio del presente año, se concluye que los menores manifestaron extrañar a su papá y a su mamá, agregando que ya no quieren vivir con los señores Carlos y Kira, debido a que los golpean con la mano y el fajo mojado, esto lo platicaron durante la entrevista; sin embargo, pidieron que se guardara el secreto, pues los señores Carlos y Kira les dijeron que no comentaran que les pegan.

Así mismo derivó que los menores no se visualizan con los señores como una familia, ya que su expectativa es encontrar a su familia de origen y volver con ellos, además de que el señor Carlos manifestó durante la entrevista que el objetivo de ellos es verlos crecer, que sean gente de bien y honestos y que en caso de que se logre localizar a familiares de los menores, para él sería mejor que ellos se hagan cargo de los niños o bien el estado pues ellos ven la estancia de los niños como algo pasajero.

Por lo que atendiendo a la situación actual por la que atraviesan los menores, se somete a consideración del Pleno la revocación de la custodia que se había otorgado a los señores Carlos López Kirschner y Kira López, respecto de los infantes Guillermo Manuel y María del Refugio ambos de apellidos Durán López, buscando preservar el bienestar de los mismos.

Acuerdo: Basados en los resultados desfavorables del seguimiento de la custodia de los menores Guillermo Manuel y María del Refugio ambos de apellidos Durán López, el Pleno **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la revocación de la custodia que se había hecho a favor de los señores Carlos López Kirschner y Kira López por lo que se instruye a la Jefatura de Tutela para que inicie la búsqueda de albergue para el ingreso de los menores, preferentemente para que ingresen a Casa Hogar Cabañas.

Así mismo, se solicita citar a los señores Carlos López Kirschner y Kira López a las instalaciones de este Consejo Estatal de Familia, para que presenten a los menores Guillermo Manuel y María del Refugio ambos de apellidos Durán López y hacer de su conocimiento que la revocación de la custodia obedeció a que la misma se les había otorgado de manera temporal, era condicionada e iba a ser vigilada; por lo que al haberse detectado dentro del seguimiento que existen indicadores de maltrato físico a los niños, no es factible que puedan seguir ejerciendo la custodia, además de que se evaluará si se da aviso a las autoridades correspondientes sobre el maltrato ejercido a los infantes.

4.4.3 Caso 628/2005 Menores: Julio César y Ricardo David ambos de apellidos Sánchez, Diego de 7 y 8 años respectivamente, en Casa Hogar "Niños en Ambiente Familiar, A.C."

Se somete a consideración del Pleno, la solicitud que presenta la señora María Dolores González, madrina de los menores, para visitarlos en la casa hogar; así como permiso para convivir con ellos durante los fines de semana.

Se hace el señalamiento que la convivencia entre los menores y la solicitante inició desde que los niños se encontraban en el albergue "Ramón Aguirre, Protección a Hijos de Presos, A. C.", derivado del programa de apadrinamientos que manejaba la citada Institución.

La señora María Dolores, muestra amplio interés y preocupación por los menores, mismos quienes en entrevista psicológica, manifestaron su deseo; así como alegría ante la posibilidad de continuar conviviendo con su madrina; así como con su esposo e hijo.

Acuerdo: Atendiendo a la solicitud presentada por la señora María Dolores González, el Pleno **AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD** permiso para que inicie convivencia con los menores Julio César y Ricardo David ambos de apellidos Sánchez en C.A.

4.4.4 Caso 646/2006 Menor: María de Lourdes Sánchez Durán de 10 años en Fundación Emanuel

Se somete a consideración del Pleno, la solicitud que presenta la señora Esperanza Mata, madrina de la menor y quien solicita permiso para visitarla; así como para convivir con ella.

Se hace el señalamiento que la convivencia entre la menor y la solicitante inició desde el aseguramiento de la niña en el año 2006 cuando la niña estaba en el albergue Estancia de María y quien posteriormente fue cambiada a casa hogar María Teresa.

En el presente año 2011, la menor fue enviada a casa hogar Cabañas y Teocaltiche, donde sus estancias son bastante breves por problemas de conducta; por lo que es reubicada a Fundación Emanuel, donde permanece actualmente.

La señora Esperanza, muestra amplio interés en la menor, quien a su vez manifiesta querer ser visitada por su madrina, cabe señalar que la Señora Esperanza es una persona de edad avanzada.

Acuerdo: Atendiendo a la solicitud presentada por la señora Esperanza Mata, el Pleno **AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD** permiso para que inicie convivencia con la menor María de Lourdes Sánchez Durán.

5.- Asuntos Varios

5.1 En uso de la voz, la Lic. Claudia Corona Marseille, presentó al Pleno acuerdo de contestación elaborado por la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, para la pareja de los

C.C. *[Faded]* Antonio A. *[Faded]* Espinosa y *[Faded]* Mariana *[Faded]* Trigo en relación al escrito que presentaron ante este Consejo Estatal de Familia de fecha 13 de Julio del año en curso en el que solicitan se inicie juicio de pérdida de patria potestad en contra de la progenitora de la menor *[Faded]* *[Faded]* de nombre *[Faded]* *[Faded]* con la finalidad de que los solicitantes puedan adoptar a la menor.

Así mismo, la de la voz hizo del conocimiento del Pleno los antecedentes del caso, con el señalamiento de que la situación jurídica de la menor no está aún resuelta.

Acuerdo: Debidamente revisado el documento elaborado por la Jefatura de Adopciones, el **Pleno AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD** acuerdo de contestación, a la petición presentada por los señores *[Faded]* *[Faded]* Espinosa y *[Faded]* Mariana *[Faded]* Trigo, en el cuál se señala que la situación legal de la menor *[Faded]* *[Faded]* no se encuentra aún resuelta, máxime que los procedimientos internos para una propuesta de asignación, así como la tramitación de las solicitudes de adopción no se realizan sobre un niño, niña y/o adolescente en específico, ello obedeciendo al hecho de que las propuestas de asignación se realizan en función de las necesidades de los niños y no en base a los deseos de los adultos; por lo que su petición resulta improcedente, dando no ha lugar.

5.2 En seguimiento al proceso de empatía entre la menor *[Faded]* *[Faded]* Hernández con la pareja de los señores *[Faded]* *[Faded]* y *[Faded]* *[Faded]* *[Faded]*, quienes se vieron favorecidos con la asignación de la niña, según se acordó en la pasada sesión 21ª del 30 de Junio de año en curso, la Sra. *[Faded]* *[Faded]* *[Faded]* Consejera Titular y Directora y Representante Legal de la Casa Hogar Sueños y Esperanzas, hizo del conocimiento del Pleno que la adaptación de la infante con los señores no se ha logrado hasta el momento, debido principalmente a que la menor no cuenta con el concepto de familia; por lo que no desea irse de la casa hogar pues estando dentro de ella se siente protegida.

Sin embargo la pareja está convencida de continuar con el proceso de empatía a fin de intentar que la menor los acepte; por lo que el periodo de adaptación seguirá hasta en tanto los señores *[Faded]* *[Faded]* *[Faded]* y *[Faded]* *[Faded]* *[Faded]* decidan y la menor *[Faded]* *[Faded]* *[Faded]* lo permita.

6.- Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes:

Del 07 al 20 de Julio del 2011

7.1 Para el Departamento de Custodias:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J.C. 083/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 29 de Rezago. Mediante Averiguación Previa 487/2009-A Oficio 820/2011 en relación a los menores *[Faded text]*

J.C. 084/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 07 de Violencia Intrafamiliar. Mediante Averiguación Previa C/2425/2011/I Oficio 5219/2011 en relación a la menor *[Faded text]*

J.C. 085/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía 03 Integradora de Delitos Sexuales. Mediante Averiguación Previa 2447/2010 Oficio 832/2010-A en relación a la menor *[Faded text]*

J.C. 086/11 Remitido por el Juez Primero de lo Civil. Mediante Expediente 623/2011 en relación a los menores *[Faded text]* todos de apellidos *[Faded text]*

J.C. 087/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias de Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Mediante Averiguación Previa C/3736/2011/M Oficio 2064/2011 en relación al menor *[Faded text]*

J.C. 088/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público de Chapala, Jalisco. Mediante Averiguación Previa 1657/2010 Oficio 603/2011 en relación a los menores *[Faded text]* y *[Faded text]* ambos de apellidos Pérez Villegas.

J.C. 089/11 Remitido por la Agencia del Ministerio de El Salto, Jalisco. Mediante Averiguación Previa 4192/2011 Oficio 1015/2011 en relación a la menor **Lactante Femenina y/o *[Faded text]***

J.C. 090/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias de Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Mediante Acta de Hechos C/3781/2011 Oficio 2097/2011 en relación al menor *[Faded text]*

7.2. Para el Departamento de Adopciones:

**SOLICITUDES DE ADOPCIONES NACIONALES
Del 07 al 20 de Julio del 2011**

Fecha: 15/Julio/2011
Expediente: SA-017/11
Solicitantes: *[Faded text]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]